

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que HENRY OTERO FONSECA con identificado C.C. 79.231.395, en calidad de apoderado de LUIS ORLANDO TEUTA LUNA con identificado C.C. 11.789.388, radicó bajo el No. 73001-1-23-0363 del 10 de octubre del 2023, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación para vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado –según certificación de nomenclatura domiciliaria expedido por la Secretaria de Planeación Municipal- en la Calle 86 B No.1-15 –Apto 0101- / Calle 86 B No.1-11 – Apto 0201- barrio Jardín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 94.13 m², matrícula inmobiliaria No. 350-72027 y ficha catastral 01-09-0388-0013-000

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué mediante resolución No.73-001-2-08-0400 de septiembre 19 de 2008, otorgo licencia de construcción en la modalidad de obra nueva a el señor LUIS ORLANDO TEUTA LUNA identificado C.C. 11.789.388 para efectuar la construcción de una vivienda unifamiliar de dos pisos, con cubierta en teja, en un área de 75.15m², ubicado en la Calle 75 No.1-18 y/o Manzana V lote 1 barrio el Jardín en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-72027 y ficha catastral 01-09-0388-0013-000

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-72027 del 6 de octubre de 2023, LUIS ORLANDO TEUTA LUNA con identificado C.C. 11.789.388, es el propietario del predio ubicado en la Calle 86 B No.1-15 –Apto 0101- / Calle 86 B No.1-11 –Apto 0201- barrio Jardín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 94.13 m², y ficha catastral 01-09-0388-0013-000

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 26 de octubre de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1243 del 05 de marzo de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 86 B No. 1 29 JARDIN devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 86 B No.1 03 JARDIN devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-23104356, enviada mediante correo electrónico el 02 de enero de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2410639 del 14 de febrero de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0085 del 14 de febrero de 2024.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 2410889 del 04 de marzo del 2024, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de solicitud certificado de ejecutoria ante Secretaría de Planeación Municipal, termino concedido mediante auto No.73001-1-24-0118 del 04 de marzo de 2024.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 2411310 del 04 de abril del 2024, solicitó la ampliación de la suspensión de sus términos, termino concedido mediante auto No.73001-1-24-0171 del 04 de abril de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación para vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, que se pretendía realizar en el predio ubicado—según certificación de nomenclatura domiciliaria expedido por la Secretaria de Planeación Municipal- en la Calle 86 B No.1-15 –Apto 0101- / Calle 86 B No.1-11 –Apto 0201- barrio Jardín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 94.13 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-72027 y ficha catastral 01-09-0388-0013-000**, radicada bajo el No.73001-1-23-0363 del 10 de octubre del 2023, por **LUIS ORLANDO TEUTA LUNA** con identificado C.C. 11.789.388.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

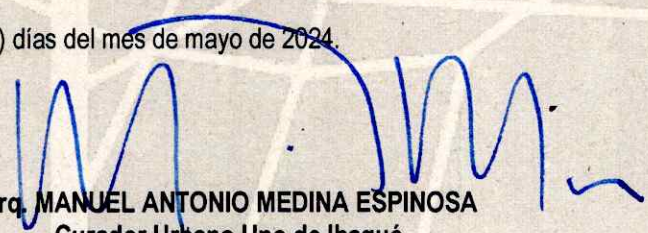
(Mayo 20 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

LUIS ORLANDO TEUTA LUNA
C.C 11.789.388

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

10 JUL 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

10 JUL 2024

FIRMA:





RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0259
(Mayo 20 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
LUIS ORLANDO TEUTA LUNA EL 21 DE JUNIO DE 2024, CONFORME AL REPORTE
DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: